



Señor:

Presente. -

Con fecha seis de enero de dos mil veintidós se ha expedido la siguiente Resolución de Consejo de Investigación:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N°14-2022-CIVRI-VIRTUAL, Callao, 06 de enero del 2022; EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Proveído 041B-2021-VRI-VIRTUAL, de fecha 15 de noviembre del 2021, mediante el cual se deriva el Oficio N°103-2021-DETPP/VRI-VIRTUAL presentado por el Director de la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes (DETPP), quien solicita la Modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Callao,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 95, 167 y 168, 168.5 del normativo estatutario, señalan que “El investigador, es responsable del cumplimiento de los aspectos metodológicos, éticos, administrativos, legales y de propiedad intelectual de los proyectos de investigación, de conformidad con los reglamentos internos de la Universidad y con las disposiciones normativas pertinentes”; “La Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes (DETPP), gestiona los resultados de la investigación con sus beneficiarios, a través de las relaciones entre la Universidad, el Estado, la empresa y la sociedad civil”; “Gestionar la protección de los trabajos de investigación generados en la Universidad, con el señalamiento de los autores, mediante el correspondiente registro de la propiedad intelectual y patentes, en concordancia con lo establecido en las normas generales acerca de la propiedad intelectual”;

Que, con Resolución N° 276-2017-CU del 17 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 1206-2019-R del 29 de noviembre de 2019, se aprobó la Actualización del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Callao, así como la Estrategia Interna de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Callao; y se deja sin efecto la Resolución N° 276-2017-CU;

Que, el Director de la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes (DETPP) mediante el Oficio N° 103-2021-DETPP/VRI-VIRTUAL solicita al Vicerrectorado de Investigación poner a consideración del Consejo de Investigación la modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente al Artículo 22° que dice:

“ARTÍCULO 22°.- Se brindará incentivo económico adicional para el inventor o inventores que alcancen el otorgamiento de un registro de propiedad industrial o certificado de obtentor, primero a nivel nacional y luego a nivel internacional. La Universidad otorgará, dentro de un término no mayor a tres meses ... (sic)”



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

Secretaría del Consejo de Investigación



Debe decir:

“ARTÍCULO 22°.- Se brindará incentivo económico adicional para el inventor o inventores que alcancen el otorgamiento de un registro de propiedad industrial o certificado de obtentor, a nivel nacional o internacional. La Universidad otorgará, dentro de un término no mayor a tres meses ... (sic)”

Que, en sesión ordinaria de consejo de Investigación de fecha 06 de enero del 2022, se acordó: 1. APROBAR la modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente al Artículo 22°.

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 060-98- CU del 25 de mayo de 1998, el artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación y normativo estatutino.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la modificatoria del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente al Artículo 22° que dice:

“ARTÍCULO 22°.- Se brindará incentivo económico adicional para el inventor o inventores que alcancen el otorgamiento de un registro de propiedad industrial o certificado de obtentor, primero a nivel nacional y luego a nivel internacional. La Universidad otorgará, dentro de un término no mayor a tres meses ... (sic)”

Debe decir:

“ARTÍCULO 22°.- Se brindará incentivo económico adicional para el inventor o inventores que alcancen el otorgamiento de un registro de propiedad industrial o certificado de obtentor, a nivel nacional o internacional. La Universidad otorgará, dentro de un término no mayor a tres meses ... (sic)”

2. **PROPONER**, la emisión de la resolución rectoral de aprobación de la modificatoria del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente al Artículo 22° conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Fdo. Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA. -Vicerrector de Investigación y presidente del Consejo de investigación del VRI. -Sello de VRI. - Fdo. Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ. -secretario del Consejo de Investigación. -Sello de secretario CI

Universidad Nacional del Callao
Vicerrectorado de Investigación
Consejo de Investigación



Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez
Secretario

SLRJ/MNB
TRCI0142022